

Mexicali, Baja California; el que suscribe **C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO**, Auditor Superior del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 5 fracción III, 88 y 94 fracciones I, VIII y XIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y 13 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por medio de los siguientes;

CONSIDERANDOS:

1. Que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es el órgano técnico de fiscalización del Congreso de Estado de Baja California, con autonomía técnica y de gestión en ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, recursos, funcionamiento y resoluciones; al frente de la misma, habrá un Titular que se denominará Auditor Superior del Estado de Baja California, quien cuenta con atribuciones para expedir disposiciones a efecto de establecer los elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías.
2. Que el día 30 de marzo de 2020, se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante Acuerdo aprobado por el Consejo de Salubridad General, publicado ese mismo día en el Diario Oficial de la Federación; por lo que con fecha 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, emitió el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", mediante el cual se establece la suspensión de las actividades no esenciales y determina que solamente podrán continuar en funcionamiento las actividades consideradas como esenciales, entre las que se encuentra la actividad legislativa.
3. Que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, con la finalidad de atender y coadyuvar en el ámbito de su competencia, en la contención y mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2 que genera la enfermedad denominada COVID-19, y primordialmente de proteger la salud de los servidores públicos que laboran en esta Auditoría, así como del personal de las entidades fiscalizadas y particulares que acuden a la misma, se emitió el "Acuerdo general por el que se hace del conocimiento público las medidas administrativas en la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por contingencia sanitaria" de fecha 19 de marzo de 2020, prorrogado en fechas 15 y 27 de abril, 28 de mayo, 29 de junio, 30 de julio, 27 de agosto, 30 de septiembre, 30 de octubre, 27 de noviembre y 31 de diciembre, todos del año 2020, 28 enero, 25 de febrero y 31 de marzo, del presente año 2021, se emitieron acuerdos mediante los cuales se amplió la vigencia del referido Acuerdo General.
4. Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud, emitió la *"estrategia para la reapertura de las actividades sociales,*

educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.”, de lo anterior, se establece la necesidad de llevar a cabo acciones tendientes a la reapertura de actividades generales, como protocolos sanitarios, filtros de ingresos y egresos de personal, readecuación de espacios, así como la implementación de un sistema de semáforo para evaluar el riesgo epidemiológico.

5. La Secretaría de Salud con fecha 27 de julio de 2020, publicó en el Diario Oficial de la Federación, *“Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de los criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad.”*, de lo anterior, se establece que las poblaciones en situación de vulnerabilidad no pueden retornar a su centro de labores, hasta en tanto el semáforo epidemiológico se encuentre en color amarillo, lo anterior determinado por el valor de vulnerabilidad que se especifican en los criterios en comento.
6. Que derivado de las medidas que han sido implementadas y en atención a las estrategias determinadas por la Secretaría de Salud como es la apertura de guarderías y otros establecimientos públicos, el incremento gradual en el aforo permitido y la campaña nacional de vacunación voluntaria contra el virus SARS-CoV2 que genera la enfermedad denominada COVID-19, en virtud de que es de conocimiento general que la etapa de vacunación lleva avances significativos, el día 29 de abril de 2021, el suscrito emitió el *“ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NUEVAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LA MITIGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”* para el periodo comprendido del 30 de abril al 31 de mayo de 2021, lo anterior, con la finalidad de continuar con la aplicación de medidas para mitigar y contener la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), el personal que lleve a cabo el desempeño de sus labores ordinarias en el cumplimiento de las funciones en las distintas sedes en el Estado de este Órgano Fiscalizador.
7. Que mediante acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de fecha 24 de mayo de 2021, dan cuenta del oficio identificado con el número DA/0200/2021, de la Dirección de Administración, emitió una circular por la que comunica que, de acuerdo a las medidas adoptadas por la referida Junta de Coordinación Política, se estableció que se extiende hasta el 23 de julio de 2021 el cierre de las instalaciones del Congreso del Estado, con la finalidad de disminuir los riesgos de propagación del virus COVID-19;
8. Con el propósito de continuar con las medidas dictadas por la Secretaría de Salud, de los Gobiernos Federal y Estatal para contener y mitigar la emergencia sanitaria; en alcance al *“ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NUEVAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LA MITIGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”* de fecha 29 de abril de 2021, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se amplía la vigencia del “*ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NUEVAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LA MITIGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)*”, emitido con fecha 29 de abril de 2021, extendiéndose por el **periodo comprendido del 01 al 30 de julio de 2021.**

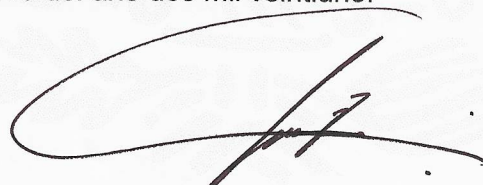
SEGUNDO.- Durante el periodo que se amplía la vigencia del acuerdo, continuarán surtiendo efecto los puntos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, del “*ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NUEVAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LA MITIGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)*” de fecha 29 de abril de 2021.

TERCERO.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo a las Presidencias de la Mesa Directiva, a la Junta de Coordinación Política, así como a las Comisiones de Fiscalización del Gasto Público y de Hacienda y Presupuesto, del Honorable Congreso del Estado de Baja California.

CUARTO.- Se ordena hacer del conocimiento a todo el personal que labora en las diferentes sedes de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, el contenido del presente acuerdo por las distintas vías de comunicación institucional, así como aquellas que sean necesarias por conducto telefónico, correo electrónico o mensajería mediante las distintas aplicaciones digitales.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el portal institucional de internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, a efecto de que sea del conocimiento de los entes fiscalizados y del público en general.

Así lo acordó y firmó el C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO, Auditor Superior del Estado de Baja California, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno.



C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
**AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

30 JUN 2021
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO